

RESOLUCIÓN No. **2810** DE 2021 **20 DIC 2021**

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2021-2023”

EL JEFE DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere la Ley 868 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el inciso 7º de la Ley 1318 de 2009 el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó en el Jefe de Personal la función de “decidir respecto de todas las situaciones administrativas de los empleados consagradas en las normas que regulen la materia” conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.10.

Que la Ley 5ª de 1992, fijó la estructura administrativa de la Cámara de Representantes, lo mismo que la nomenclatura de los cargos y su grado.

Que la Ley 1318 de julio 13 de 2009, en el Artículo 1º, Parágrafo 2º y artículo 3º, facultan al Director Administrativo de la Honorable Cámara de Representantes para ejercer la Representación Legal en materia administrativa y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008 emanada por el Ministerio de la Protección Social Establece como medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio de Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2013 dispuso entre otros aspectos que el Comité de Convivencia Laboral, estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y las empresas privadas, podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que mediante Resolución interna N° 2919 del 29 de noviembre de 2012, la cual a su vez modifica la Resolución 1424 de 2007, se adoptaron las medidas preventivas correctivas y sancionatorias en situación de acoso laboral, y se estableció el procedimiento interno en la Cámara de Representantes, y se crearon los comités mediadores al interior de la Entidad para tal fin.

Que mediante convocatoria con fecha del 25 de noviembre de 2021, publicada por medio de correo masivo, La División de Personal comunica a todos los empleados de la Cámara de Representantes, que se inicia el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia y Acoso Laboral de la entidad iniciándose la inscripción de los candidatos el día 26 de noviembre de 2021 y terminándose el día 03 de diciembre de 2021.

Que mediante adenda 1, amplía el plazo de inscripción para los funcionarios que desean aspirar a ser representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia y Acoso Laboral de la Cámara de Representantes, hasta el 09 de diciembre de 2021.

Que el día 09 de diciembre de 2021 se estableció la fecha límite de inscripción para los funcionarios de la Cámara de Representantes a fin de llevar a cabo la elección de los representantes de los empleados como

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
Facebook: camaraderepresentantes
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512

RESOLUCIÓN No. 2810 DE 2021 20 DIC 2021

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2021-2023”

integrantes del Comité de Convivencia y Acoso Laboral por un período de dos (2) años mediante votación libre; a dicha fecha se inscribieron los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
MARY STELLA MARIÑO MENDEZ	51.726.437	OPERADOR DE SISTEMAS – DIVISIÓN DE PERSONAL
JHONNY IRIARTE GOMEZ	9.166.546	ASESOR II – COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que el Ministerio de Trabajo en concepto 11EE201712000000002807 orienta sobre el caso de que los funcionarios o trabajadores no se postulen a ser representantes de los empleados ante el mismo Comité, así:

(...) “Ahora bien, si a pesar de que el Empleador ha cumplido con la obligación de instrucción previa acerca de lo normado en la Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones en comento, indicando los beneficios que esta situación les traería a los trabajadores, éstos deciden en el término de postulación, no postular a nadie, ni postularse a sí mismos, como en el momento de elección, votar en blanco frente a quienes se encuentren postulados, atendiendo a las normas que rigen la materia, el Comité realizará las funciones que le corresponden, regladas en la Resolución antes mencionada, sin los representantes de los trabajadores porque así lo han decidido en la votación, pues nadie puede ser obligado a elegir, ni ser elegido, siendo una decisión voluntaria de los trabajadores que un órgano funcione sin sus representantes. Que a la fecha del 25 de agosto de 2021, sólo se presentaron los funcionarios anteriormente mencionados; por lo tanto, quedan designados los mismos de acuerdo al artículo 2º de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y Salud y por no encontrarse un número de funcionarios inscritos para adelantar dichas votaciones.” (...)

Que a la fecha del 09 de diciembre de 2021, sólo se presentaron los funcionarios anteriormente mencionados; por lo tanto, quedan designados los mismos de acuerdo al mencionado concepto del Ministerio de Trabajo, sin sus respectivos suplentes, por no encontrarse un número de funcionarios inscritos para adelantar dichas votaciones.

Que, de acuerdo a la designación de la Dirección Administrativa, los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia y Acoso Laboral de la Cámara de Representantes son:

Principales

JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL
JEFE DIVISIÓN JURIDICA
JEFE DIVISIÓN DE SERVICIOS

Suplentes

SECRETARIO COMISION PRIMERA
SECRETARIO COMISION LEGAL DE CUENTAS
SECRETARIO COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia y Acoso Laboral de la Cámara de Representantes para un periodo de dos años de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. **2810** DE 2021 **20 DIC 2021**

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES 2021-2023”

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

SUPLENTES
SECRETARIO COMISION PRIMERA
SECRETARIO COMISION LEGAL DE CUENTAS
SECRETARIO COMISION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REPRESENTANTES POR LOS FUNCIONARIOS

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
MARY STELLA MARIÑO MENDEZ	51.726.437	OPERADOR DE SISTEMAS – DIVISIÓN DE PERSONAL
JHONNY IRIARTE GOMEZ	9.166.546	ASESOR II – COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 DIC 2021**

~~JUAN ENRIQUE AARON RIVERO~~

Jefe de Personal

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

Proyecto: LVARGASO/CPS080-22/División de Personal

Reviso: LMROMEROG-147/22

